

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CANAL DE DENUNCIAS

FUNDACIÓN PEDRO DE ALCÁNTARA E IGAREDA



Política:	Código:	PSII-02
	Edición:	01
DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CANAL DE DENUNCIAS	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	1 de 8

Índice

1.	Introducción	2
2.	Información Básica sobre protección de datos.....	3
3.	Información Adicional sobre protección de datos	4
3.1.	Garantías para la protección del informante	4
3.2.	Tratamiento de las comunicaciones.....	4
3.3.	Finalidad y legitimación.....	5
3.4.	Conservación	6
3.5.	Destinatarios	6
3.6.	Ejercicio de derechos.....	7
4.	Procedimiento de uso del Canal de Denuncias	8
5.	Revisión de la Política	8

Política:	Código:	PSII-02
	Edición:	01
DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CANAL DE DENUNCIAS	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	2 de 8

1. Introducción

En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de denunciantes y otras normativas relacionadas con la protección de datos, el presente documento detalla la Política de Privacidad aplicable al tratamiento de datos personales obtenidos a través de nuestro canal de denuncias. Este canal ha sido implementado con el propósito de garantizar un espacio seguro y confidencial para la comunicación de posibles irregularidades o infracciones, en consonancia con los principios de transparencia y responsabilidad.

La protección de su privacidad es de suma importancia para la FUNDACIÓN PEDRO A. IGAREDA Y BALBÁS (en adelante la "Fundación"). Por ello, asumimos el compromiso de gestionar sus datos personales con la máxima diligencia, en conformidad con las disposiciones REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y demás normativas aplicables. Este documento explica cómo se recopilan, utilizan, almacenan y protegen los datos proporcionados, garantizando que dichos procesos se realicen con los más altos estándares de seguridad y bajo el marco legal vigente.

Le invitamos a leer detenidamente esta política para comprender cómo velamos por la integridad de sus datos personales y los derechos que le asisten en su calidad de titular de los mismos.

Política:	Código:	PSII-02
	Edición:	01
DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CANAL DE DENUNCIAS	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	3 de 8

2. Información Básica sobre protección de datos

Responsable del Tratamiento	RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA SAGRADA FAMILIA	
	Nombre	FUNDACIÓN PEDRO A. IGAREDA Y BALBÁS (Residencia y Centro de Día).
	CIF	G39029509
	Dirección	Avda. Constitución 83 Carrejo, 39592 - Cabezón de la Sal (Cantabria)
	Teléfono	942 70 25 30
	Correo electrónico	direccion-residencia@fundacionigareda.com
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	FUNDACIÓN PEDRO A. IGAREDA Y BALBÁS. Colegio Sagrado Corazón	
	Nombre	FUNDACIÓN PEDRO A. IGAREDA Y BALBÁS. Colegio Sagrado Corazón
	CIF	G39029509
	Dirección	C/Pernalejo, 8. 39500. Cabezón de la Sal (Cantabria)
	Teléfono	942 70 01 65
	Correo electrónico	colegiosagradocorazon@fundacionigareda.com
Identificación de la persona de contacto o DPO	Correo electrónico	secretaria-colegio@fundacionigareda.com
Finalidades del tratamiento	Gestión del procedimiento al que se refiere el artículo 9 de la Ley 2/2023.	
Base de legitimación	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD Art. 6.1.c) y LOPDGDD Art. 8.1: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • RGPD Art. 9.2 b): -en la medida que esto afecta a la gestión de las personas trabajadoras en gran parte de estos casos- el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales. • RGPD Art. 9.2 e): el tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos. • LOPDGDD Art. 24: Tratamiento de datos para la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas. • Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. 	
Destinatarios	Tus datos podrán ser comunicados a organismos o instituciones públicas, jueces y tribunales cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias, o al Ministerio Fiscal, cuando el procedimiento sea de su competencia, preservándose la confidencialidad de los datos. También podrán ser comunicados a encargados de tratamiento con los que se tienen firmados contratos, como pueden ser proveedores de servicios o asesores externos (alojamiento de aplicación de canal de denuncias, abogados, auditores, etc.)	
Derechos	El interesado podrá en todo momento ejercitar los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición). No obstante, el ejercicio de los derechos de acceso y oposición por el investigado podría estar limitado conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero. En concreto, no procedería el ejercicio de un derecho de oposición en los supuestos de obligación legal y, respecto del derecho de acceso, la ley se refiere a no conocer los datos del informante, lo que no forma, en principio, parte del derecho de acceso, al tratarse de datos de un tercero.	
Información adicional	A continuación, puedes consultar el detalle de la información que se incluye en esta tabla.	

Política:	Código:	PSII-02
	Edición:	01
DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CANAL DE DENUNCIAS	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	4 de 8

3. Información Adicional sobre protección de datos

3.1. Garantías para la protección del informante

Las personas que informen a través del Canal tendrán derecho a la confidencialidad de los hechos reportados, preservándose su identidad en todas las fases del procedimiento, así como la de cualquier tercero mencionado en la comunicación, por ejemplo, testigos/as o compañeros/as de trabajo, y no podrán ser objeto de represalia por la utilización del Canal de buena fe.

Las acciones que se realicen por parte del Responsable del Sistema Interno de Información respetarán los derechos a la intimidad, honor y propia imagen de las personas involucradas en los hechos investigados.

Asimismo, al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

3.2. Tratamiento de las comunicaciones

Se recabarán las siguientes tipologías de datos en el marco de una comunicación:

- Nombre y apellidos de las personas involucradas en la comunicación y su cargo.
- Información, cuando se facilite, sobre el informante (nombre y apellidos, cargo, número de teléfono y dirección de correo electrónico).
- Los hechos comunicados presuntamente delictivos o irregulares.
- Los hechos incluidos en cuanta documentación de soporte sean precisa para investigar la conducta comunicada.

En este sentido, los datos de carácter personal facilitados al objeto de la comunicación y, en general, cualquier tratamiento realizado en el Canal de Denuncias se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para fines legítimos y específicos en relación a la investigación que pueda surgir como consecuencia de la comunicación realizada, no se utilizarán para fines incompatibles y serán adecuados, pertinentes y limitados en relación con las citadas finalidades.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se suprimirá de manera inmediata desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia. En el supuesto de que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Si la información recibida contuviera categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento general de protección de datos, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/2023.

Una vez comprobada la fundamentación de la incidencia y la ausencia de mala fe de la misma, y que se han adoptado las medidas que impiden que se comprometa la confidencialidad del informante, la persona que haya sido objeto de comunicación será informada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía

Política:	Código:	PSII-02
	Edición:	01
DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CANAL DE DENUNCIAS	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	5 de 8

de los Derechos Digitales, sobre el hecho del que se le acusa, así como de la manera de ejercitar sus derechos de conformidad con la normativa de protección de datos. Y, por último, la persona que haya sido objeto de comunicación será informada de que la misma está en trámite. En cualquier caso, la Fundación, como garantía de confidencialidad al informante, confirma que de forma general el ejercicio de los derechos de la persona investigada podría estar limitado por la particularidad de la comunicación y solo podrá ejercerse sobre los propios datos de carácter personal objeto de tratamiento. En ningún caso podrán entenderse incluidos dentro del ejercicio de los mencionados derechos por parte de la persona investigada los datos relativos al informante.

Si no fuese posible la adopción de medidas que permitan salvaguardar la confidencialidad del informante en el supuesto de comunicación a la persona investigada, prevalecerá el derecho del primero de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

Si existe riesgo de que la referida notificación pueda comprometer la investigación, la misma se podrá aplazar hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar a la persona investigada no excederá de un mes desde que se haya registrado la comunicación, salvo que la persona investigada no estuviese debida y/o suficientemente identificada o que la comunicación inicial a la persona investigada pudiera poner en peligro el buen fin de la eventual instrucción del expediente de comunicación, en cuyo caso, se podrá aplazar dicha comunicación hasta que el peligro desaparezca, no pudiendo exceder dicho aplazamiento del término de sesenta (60) días naturales desde la presentación de la comunicación.

Lo anterior no será aplicable a aquellas comunicaciones que no se correspondan con el ámbito de aplicación del Canal de Denuncias o que no resulten fundamentadas o a las correspondientes a sanciones que se regirán por la legislación vigente y la normativa interna aplicable.

3.3. Finalidad y legitimación

La finalidad del tratamiento de sus datos personales es la gestión del procedimiento al que se refiere el artículo 9 de la Ley 2/2023. Es decir, los datos personales facilitados son utilizados, exclusivamente, para la gestión e investigación de los hechos comunicados a través del Canal de Denuncias. No se crearán perfiles en base a la información facilitada, ni se tomarán decisiones automatizadas en base a perfiles.

La base legal para el tratamiento de sus datos es:

- RGPD Art. 6.1.c) y LOPDGDD Art. 8.1: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- RGPD Art. 9.2 b): -en la medida que esto afecta a la gestión de las personas trabajadoras en gran parte de estos casos- el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales.
- RGPD Art. 9.2 e): el tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos.

Política:	Código:	PSII-02
	Edición:	01
DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CANAL DE DENUNCIAS	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	6 de 8

- LOPDGDD Art. 24: Tratamiento de datos para la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Si se produjese el tratamiento de categorías especiales de datos que resulten necesarios para para la gestión de las comunicaciones recibidas y la tramitación de los correspondientes procedimientos, se considerará habilitado por lo previsto en la letra g del artículo 9.2 de RGPD por razones de un interés público esencial, sobre alguna de las bases jurídicas arriba mencionadas.

3.4. Conservación

Los datos personales proporcionados serán tratados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados, esto es, en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad, en cuyo caso podría extenderse otros tres meses adicionales.

Transcurrido el referido plazo sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, los datos se suprimirán del sistema la comunicación, salvo con el fin de mantener evidencia del funcionamiento del sistema y de forma anonimizada.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDPGDD.

Los datos personales relativos a las comunicaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la legislación aplicable. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a 10 años.

La Fundación dispondrá de un Libro-registro de las denuncias recibidas e investigaciones internas llevadas a cabo, realizando así un seguimiento diligente y exhaustivo con el objetivo de mantener la trazabilidad sobre la actividad del Canal y dejar evidencias de su funcionamiento, en el ejercicio de sus derechos en materia de defensa jurídica y/o para el ejercicio de acciones disciplinarias oportunas, o para ser puestos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de las autoridades judiciales competentes de conformidad con la legislación vigente. No obstante, se garantizará, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en este procedimiento.

3.5. Destinatarios

En cuanto respecta a la comunicación de los datos, se informa expresamente que la información personal del informante será en todo caso reservada y que no será comunicada a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni terceros.

El acceso está limitado exclusivamente al Responsable del Sistema Interno de Información, la Dirección de los Centros, al Delegado de Protección de Datos y a los servicios jurídicos si fuera necesario.

Por otro lado, será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la Fundación o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

Política:	Código:	PSII-02
	Edición:	01
DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CANAL DE DENUNCIAS	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	7 de 8

Asimismo, para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan o en aquellos supuestos en los que fuera exigido legalmente, los datos personales podrán ser comunicados a organismos supervisores, juzgados y tribunales como consecuencia de la investigación que se pueda poner en marcha, al Ministerio fiscal, así como a instituciones públicas, cuando el procedimiento sea de su competencia.

El Canal de Denuncias es gestionado por la Fundación, que adoptará todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de los derechos y libertades de los afectados por el tratamiento de sus datos personales, incluidas las correspondientes medidas de seguridad de los datos, reforzadas, entre otros aspectos, respecto a la necesaria confidencialidad y, singularmente, la revelación de la identidad del informante, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos facilitados por el informante.

La Fundación, en el marco de una prestación de servicios, cuenta con la plataforma <https://fundacionigareda.tellfy.de/> del proveedor Tellfy Comunicaciones S.L. En este sentido, la Fundación sigue criterios selección de proveedores de servicios con el fin de cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos y suscribe con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos. Así, se han implementado las garantías adecuadas para asegurar el respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones. Al utilizar los Servicios de la plataforma, usted acepta el procesamiento de su información personal de acuerdo con esta Política de Privacidad de la misma. Si no está de acuerdo con las prácticas descritas en su Política de Privacidad, le recomendamos que no utilice nuestros Servicios.

Transferencias Internacionales de datos

La plataforma de Canal de Denuncias y por consiguiente todos los datos personales tratados se almacenan y alojan en el Espacio Económico Europeo (EEE). Según se describe en la Política de Privacidad de la plataforma, si se transfiriere su información fuera del EEE, se aplicará las salvaguardias adecuadas, como cláusulas contractuales estándar o el Privacy Shield, para proteger la información de acuerdo con el RGPD.

3.6. Ejercicio de derechos

El interesado podrá ejercitar, si lo desea y en cualquier momento, los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, excluyendo, el derecho de portabilidad y el de oposición en los supuestos de obligación legal), remitiendo una comunicación por escrito a la siguiente dirección indicando en el asunto “Canal de Denuncias”: en el caso de que el interesado se dirija a la Residencia y Centro Sagrada Familia a través del correo electrónico direccion-residencia@fundacionigareda.com; en el caso del Colegio Sagrado a través del correo electrónico colegiosagradoCorazon@fundacionigareda.com o de su Delegado de Protección de Datos al correo secretaria-colegio@fundacionigareda.com.

La Fundación, como garantía de confidencialidad al informante, confirma que de forma general el ejercicio de los derechos del investigado podría estar limitado por la particularidad de la comunicación y solo podrá ejercerse sobre los propios datos de carácter personal objeto de tratamiento. En ningún caso podrán entenderse incluidos dentro del ejercicio de los mencionados derechos por parte del investigado los datos relativos al informante.

Política:	Código:	PSII-02
	Edición:	01
DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CANAL DE DENUNCIAS	Fecha:	13/11/2024
	Pág.:	8 de 8

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, el interesado podrá en cualquier caso presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la web www.aepd.es.

4. Procedimiento de uso del Canal de Denuncias

Éste queda definido en el documento Procedimiento de Uso y Funcionamiento del Canal de Denuncias. Este documento es clasificado como público, estando publicado y a disposición de todas las partes interesadas a través de la página web de la Fundación (<https://www.fundacionigareda.com/>).

Así mismo, se podrán aprobar otros documentos internos clasificados como privados para garantizar una mejor gestión del sistema de información interno.

5. Revisión de la Política

La presente Política ha sido aprobada por los Responsables del Sistema Interno de Información y entrará en vigor en el momento de su publicación en la web.

La Fundación revisará este documento siempre que se produzca algún cambio significativo. Las modificaciones que se realicen serán asimismo objeto de publicación en la web de la Fundación.

CONTROL DE MODIFICACIONES		
EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA REVISIÓN ANTERIOR
01	13/11/2024	Elaboración del documento